Madrid, 23 de septiembre de 2020

***“Celebraciones nupciales y otras celebraciones religiosas” – Orden 668/2020, de 19 de junio*, en las zonas básicas de salud determinadas en la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, administración de los sacramentos, culto y otras actividades pastorales**

Elevada la consulta a la Dirección General de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos indican, que conforme a la Orden 1178/2020, no es posible que las personas que por la misma se encuentran confinadas en una de las zonas básicas de salud afectadas, dejen su zona para ir a una parroquia que se encuentre fuera de los límites de esa zona de confinamiento, al igual que tampoco las personas de zonas no confinadas pueden acudir a las parroquias situadas en áreas confinadas.

Por ello, la celebración y administración de los sacramentos deberán establecerse en cada parroquia de la Archidiócesis de Madrid conforme a su ubicación o emplazamiento respecto de zonas básicas de salud afectadas o no.

Así, los niños de comunión que están en una zona confinada no pueden abandonarla para acudir a otra parroquia que esté fuera de dichos límites de confinamiento y, viceversa, tampoco los niños de zonas no confinadas podrán acceder a las parroquias de las zonas básicas de salud afectadas por el confinamiento.

Igualmente debe cumplirse esta Orden respecto de los contrayentes que quieran casarse estando en una zona confinada en una parroquia que se encuentre fuera de los límites del confinamiento.

Avelino Revilla Cuñado

Vicario General